



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00668

Asunto: No da trámite – Aclara auto.

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada por los demandados. No obstante, no se dará trámite a la misma en la medida que este proceso terminó por desistimiento expreso de las pretensiones, por medio de auto del 22 de agosto de 2022.

Por otro lado, conforme con el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara el numeral primero de la referida providencia en el sentido de indicar que este proceso es un verbal de restitución de bien inmueble arrendado y no una solicitud de aprehensión, como erradamente se indicó.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 1 sep de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a41cd108516cc2724062ca074935803cb38c8ac5e1b0f2b14c6cec9598b9efe**

Documento generado en 31/08/2022 04:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>